

RESOLUCIÓN No. 2447 07 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 003-2024
Deudor Principal: **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**
NIT 900.088.285-5

EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", la Resolución No. 9752 del 24 de octubre de 2019, mediante la cual se designa funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General y la Resolución No. 2023 de 16 mayo de 2024, por medio de la cual se hace un encargo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023 la Directora de la Regional Guaviare, "Por la cual se resuelve el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de aporte No. 95000422021 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA con NIT 900.088.285-5"

Que el artículo segundo de la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023, ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de tasa de perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión del incumplimiento parcial por parte de la FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA con NIT 900.088.285-5

Que el artículo tercero de la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023, ordena el pago de TREINTA Y OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$38.018.429) a la FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, identificada con NIT 900.088.285-5 a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la citada resolución.

Que el artículo cuarto de la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023, declara el siniestro y en consecuencia ordena hacer efectiva la póliza de cumplimiento No. 390-47-994000057884 expedida el 12 de octubre de 2021 por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.524.654-6 y dispone:

"(...) una vez vencido el plazo otorgado a la Fundación social semillas de esperanza en el artículo anterior y como no existe saldo a favor de la contratista para cubrir el valor de la

Página 1 de 4

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c ~ 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2447

07 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

sanción asegurada dentro del término que señala el artículo 1080 del Código de Comercio deberá proceder con el pago de la sanción descrita en el artículo tercero de la presente resolución a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

Que el artículo quinto de la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023, establece:

"Si el pago no se realiza por parte de la Fundación social semillas de esperanza, identificada con NIT 900.088.285-5 (...), o la Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860.524.654-6, dentro del término establecidos en los artículos tercero y cuarto de la presente resolución se procederá el cobro a través de la oficina de cobro administrativo coactivo de la dirección regional ICBF Guaviare"

Que en Audiencia de 28 de noviembre de 2023, en la que se dio notificó en estrados la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023, tanto el apoderado de la Fundación Social Semillas de Esperanza, como la apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia, formularon recurso de reposición, los cuales fueron sustentados en audiencia de 11 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución 325 de 13 de diciembre de 2023 la Directora de la Regional Guaviare, "resuelve el recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023, por la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de aporte No. 95000422021 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA con NIT 900.088.285-5"

Que el artículo primero de la Resolución 325 de 13 de diciembre de 2023 modifica el artículo segundo de la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023, ordenando hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de tasa de perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión del incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, por la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.598.068,97).

Que el artículo segundo de la Resolución 325 de 13 de diciembre de 2023 modifica el artículo tercero de la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023, ordenando el pago por parte de la FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA con NIT 900.088.285-5, por la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.598.068,97) a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución 325 de 2023.

Que el artículo tercero de la Resolución 325 de 13 de diciembre de 2023, confirma lo demás resuelto en la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023, respecto al incumplimiento parcial del contrato de aporte No. 9500422021 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fundación Social Semillas de Esperanza con NIT 900.088.285-5.

Que la Resolución 325 de 13 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023", quedó ejecutoriada el 19 de diciembre de 2023, según constancia de firmeza proferida por la Dirección de la Regional Guaviare.

RESOLUCIÓN No. **2447** 07 JUN 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, se registra una deuda por la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.598.068,97), a cargo de de la FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, identificada con NIT 900.088.285-5, como deudor principal.

Que la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023 modificada por la Resolución 325 de 13 de diciembre de 2023, proferidas por la Directora de la Regional Guaviare, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del 02 de abril de 2024, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 003-2024, para la ejecución de la obligación contenida en la Resolución 300 de 28 de noviembre de 2023 modificada por la Resolución 325 de 13 de diciembre de 2023, proferidas por la Directora de la Regional Guaviare, más los intereses y costas procesales que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de la **FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, identificada con **NIT 900.088.285-5**, como deudor principal, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.598.068,97)**, por concepto del capital, más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago, además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

RESOLUCIÓN No. **2447** **07 JUN 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

07 JUN 2024



JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar – Grupo Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina – Grupo Jurisdicción Coactiva JGU